

EN LO PRINCIPAL: Evacúa Informe; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Incorporación a la OJV

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO

██████████ ██████████ ██████████, Abogado, Cédula de Identidad ██████████ en representación de la Ilustre Municipalidad de Purén, ██████████ ██████████ ambos con domicilio en calle ██████████, comuna de Purén, recurrido en causa de Protección Rol N° 30949-2022 ██████████ ██████████ a Usía Ilustrísima con respeto digo:

Esta parte manifiesta desde ya la completa voluntad para cooperar en la acertada resolución del asunto. Se ha tomado contacto con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, lo cual se acredita con el Ord. N°914 de fecha 09 de julio de 2022.

Cabe señalar, prima facie, que no se llevó a cabo ni se autorizó la construcción de viviendas sociales en un Cementerio perteneciente al Pueblo Mapuche: lo realmente acontecido fue el hallazgo arqueológico de osamentas y objetos rituales y/o sagrados en dicho lugar, una vez iniciadas las obras de excavación propias de la construcción de dicho conjunto habitacional.

Asimismo, debemos destacar que el lugar, pese a su relevancia histórica y cultural, no corresponde a un bien nacional de uso público, pues no se trata ni de un área verde, ni de otro tipo de espacio que por ley pueda ser catalogado como bien nacional. Asimismo, no se trata de un equipamiento Municipal. En el lugar, a petición del Concejo Asesor de Bienes Nacionales, se estableció un “área de reserva” el cual corresponde simplemente a un área sin construir (página 3, Ord. N°914). Técnica y jurídicamente hablando, el espacio del hallazgo pertenece en propiedad al respectivo comité de vivienda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio, en conversaciones previas con el INDH, Monumentos Nacionales y personeros de la Comunidad Jacinto Caniupan, ha manifiestado la completa disposición para:

- 1) Hacer entrega en conformidad a la ley, y según estime pertinente la Comunidad, de todos los restos óseos hallados en el lugar y que estén en custodia del Municipio.
- 2) Comprometer la voluntad para gestionar, en conjunto a la Comunidad, el Comité y Conadi, la gestión de proyectos de inversión para proteger este lugar de relevancia histórica, obteniendo los recursos vía postulaciones a fondos concursables del Estado (FRIL, etc) pues la Municipalidad de Purén, no cuenta

hoy en día con recursos para gestionar algún proyecto, monumento y cercamiento de dicha zona.

Los compromisos anteriores son básicamente las cuestiones que se reprochan al Municipio en la acción de protección, de manera que para simplificar la intervención de vuestra Ilustrísima Corte en la resolución de este asunto, se pone a disposición estas opciones.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, solicito tener por evacuado el Informe Municipal, y en lo que respecta al Municipio, tenerlo por rechazado, por falta de oportunidad.

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañado Ord. N°914 de fecha 09 de julio de 2022, mediante el cual la Municipalidad de Purén dio respuesta a los Oficio del INDH, y se aportan antecedentes relevantes que pueden ser utilizados para la acertada resolución del asunto.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito se me incorpore a la Oficina Judicial Virtual, a fin de que la causa sea agregada y asociada a mi RUT.